--001

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía 13.356.592 expedida en Ocaña, quien actúa en calidad de Director y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, (Nit 800163130-0), cargo para el cual fue designado mediante Resolución No.0026 del 24 de Enero de 2019, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 015 del 15 de Marzo de 2018 autorizado para celebrar contratos y convenios, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quién para los efectos del presente contrato se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por otra parte, el **MIRIAM DEL SOCORRO PRADO CARRASCAL** identificada con la C.C. No 37.318092 expedida en Ocaña – Norte de Santander posesionada mediante acto de posesión No. 001 del 29 de diciembre de 2015, obrando en calidad de Alcaldesa y Representante legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER**, que para efectos del presente convenio se denominará **LA ALCALDÍA DE OCAÑA**, hemos convenido celebrar el presente convenio específico de cooperación, cuyo objetivo es "Anuar esfuerzos institucionales y administrativos entre la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y la Alcaldía Municipal en el proceso de la estratificación de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander", y se regirá previa las siguientes consideraciones: **PRIMERO. Necesidad.** La estratificación socioeconómica de la ciudad de Ocaña es un proceso de gran importancia debido a que es la clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que deben recibir los servicios públicos. Se realiza principalmente para cobrar de manera diferencial por estratos los servicios públicos domiciliarios, asignar subsidios y cobrar contribuciones, este proceso es de gran importancia debido a que el impacto social y financiero es de gran magnitud. Por tal motivo estamos seguros en la capacidad, compromiso y sentido de pertenencia de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, siendo el pilar de conocimiento de la región del Catatumbo estará brindándonos la mano en este proceso que mejorará la calidad de vida de los Ocañeros. **CLAUSULA PRIMERA. ALCANCE**: El alcance del presente convenio se limita al desarrollo de las siguientes actividades: a) Preparación y capacitación a los funcionarios del área de estratificación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA por parte de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA sobre el manejo de los sistemas de información geográfica, y los softwares correspondientes. b) Reconstrucción del mapa de estratificación del año 1994 mediante los softwares

ArcGIS Y Qgis. c) Construcción del mapa de estratificación teniendo en cuenta la información aportada en el sistema único de información "SUI". d) Superposición del mapa reconstruido del año 1994 y del mapa construido mediante el SUI. e) Revisión de los requerimientos técnicos de las unidades espaciales de estratificación (entiéndase UEE como subzona) aportada por el DANE. f) Acompañamiento técnico en el proceso de estratificación por parte de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA específicamente en los temas referentes a los sistemas de información geográfica. g) Estudios de campo pertinentes para la recopilación de información correspondiente a la estratificación. h) Digitalización de la información recolectada en campo mediante los softwares ArcGis y Qgis. i) Revisión, acompañamiento y digitalización de las correcciones pertinentes a realizar según el DANE. j) Divulgación del proceso de estratificación por los medios de comunicación que maneja la UIVERSIDAD. k) Divulgación de los resultados de este proceso, por parte de la Universidad, a través de publicaciones científicas y académicas. **CLAUSULA SEGUNDA**. En la ejecución del objeto del presente convenio, establecen bases de cooperación entre las dos entidades. **CLAUSULA TERCERA. DEL CONTROL, EJECUCIÓN Y SUPERVISION.** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio, se acuerda establecer un **COMITÉ COORDINADOR:** Este comité coordinador se reunirá periódicamente o cuando en razón del desarrollo del convenio se requiera y tendrá a su cargo evaluar periódicamente los resultados del convenio y decidir sobre la continuidad del mismo y, en general obrar como órgano superior de dirección de cooperación. **EL COMITÉ COORDINADOR**, estará conformado por un representante de cada que para el caso de la Universidad será el Magíster Juan Carlos Hernández Criado (director Grupo de Investigación GI@DS) y en el caso de la Alcaldía de Ocaña será el Arquitecto Jhonny Peñarada Vega (Secretario de Planeación del Municipio). La supervisión de las actividades realizadas por parte de la universidad Francisco de Paula Santander Ocaña estará a cargo del arquitecto Jhonny Peñaranda Vega (Secretario de Planeación del Municipio). **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Seleccionar el grupo de trabajo idóneo para el cumplimiento del presente convenio. Dentro de este grupo de trabajo, se pueden vincular estudiantes practicantes o pasantes, pero deberán tener un buen rendimiento académico y un promedio igual o superior a 3.7. 2) Remitir a la alcaldía el listado de profesionales y estudiantes que hagan parte del proceso. 3) Garantizar la permanencia del grupo de profesional y de estudiantes en el proceso de estratificación. 4) Informar sobre cualquier modificación que vayan a realizar concerniente al grupo de trabajo, lo anterior con el fin de que no afecte el desarrollo del proceso de estratificación. 5) La Universidad realizara la afiliación a ARL

de los estudiantes practicantes o pasantes que se vinculen a este proceso. 6) Velar a través del coordinador, por el cumplimiento de los objetivos estipulados en el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA:** 1) Informar a la UNIVERSIDAD con anterioridad el inicio de las actividades propias del proceso de estratificación. 2) Facilitar toda la información requerida para las actividades que vaya a realizar la UNIVERSIDAD. 3) Cumplir con los tiempos estipulados para la realización de las actividades. 4) Garantizar el compromiso en el trabajo de campo a realizar. 5) Garantizar los insumos necesarios para la ejecución del proceso de estratificación 5) Responder por los daños materiales que se causaran con el uso de los servicios prestados por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**: 1) Desarrollar la práctica profesional o pasantía asignada en el marco de este convenio durante el tiempo establecido y de acuerdo a los procedimientos reglamentados por la Facultad para el caso. 2) Realizar la práctica o pasantía según los principios y objetivos de las entidades suscriptoras del Convenio, dando cumplimiento al programa y duración de la práctica o pasantía exigida por las entidades suscriptoras del Convenio. 3) Cumplir con la normatividad de tipo legal existentes para las prácticas de estudiantes universitarios. **CLAUSULA SÉPTIMA. COSTOS:** El presente convenio no tiene erogación presupuestal. El aporte de la Universidad a este convenio es en especie a través de su equipo de profesionales, estudiantes y recurso tecnológico disponible. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019. **NOVENA** EXCLUSIÓN **DE LA RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, en consecuencia cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento de cada uno de los participantes, la información que haya sido revelada con condición de preservar su reserva, o que teniendo la misma naturaleza sea de interés conjunto. **Parágrafo.** La Universidad podrá hacer uso de la información con fines de divulgación en medios científicos o académicos. **DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios contenidos el presente convenio.3. Por el vencimiento de los términos aquí convenidos 4.Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes declaran que en caso de discrepancia o diferencia ocasionada en desarrollo del mismo, acudirán a los mecanismos de

--001

solución directa de conflictos contractuales previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente Convenio el Municipio de Ocaña, Norte de Santander. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES.** Las partes que interviene en este convenio declaran no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la constitución nacional y la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

Para constancia de lo anterior se firma en Ocaña, a los 13 MAR 2019

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director
Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

MIRIAM DEL SOCORRO PRADO CARRASCAL
Alcaldesa del Municipio de Ocaña

Reviso: Secretaria jurídica, Alcaldía municipal de Ocaña.

Vo.Bo.
Asesor Jurídico UFPSO